III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1250 *ORDEN de 28 de diciembre de 1984 por la que se concede la aprobación de un prototipo de tacógrafo marca «Veeder-Rout», modelo Automatic-Electronic, dos conductores, serie 1406, para su utilización en el control de vehículos de transporte por carretera.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Robert Bosch Comercial Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Embajadores, 146, en solicitud de aprobación de un prototipo de tacógrafo, marca «Veeder-Root», modelo Automatic-Electronic, dos conductores, serie 1406, para su utilización en el control de vehículos de transporte por carretera, fabricado en Reino Unido de Gran Bretaña,

Esta Presidencia del Gobierno, en conformidad con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia ha emitido teniendo por base para el estudio de estos aparatos las directrices del anexo I del Reglamento número 1463/70 del Consejo de Comunidades Europeas de 20 de julio de 1970 y la Recomendación Internacional número 55, relativa a la «Reglamentación Metrológica de contadores de velocidad, de distancia y cronotacógrafos de los vehículos automóviles» de la OIML de junio de 1980, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Robert Bosch Comercial Española, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1986.

Segundo.—La aprobación temporal de los modelos a que se refiere esta Orden queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a plazo de validez temporal, y en consecuencia requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, o la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, podrán retirar de las series importadas por la Entidad «Robert Bosch Comercial Española, S. A.», el número de modelos que juzgue apropiados, con el fin de poder llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Comunidades Autónomas, en su función inspectora, crea conveniente, dando cuenta, en todo caso por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, 31 de diciembre de 1986, el importador, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Quinto.—Los tacógrafos correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden llevarán en la parte cilíndrica del aparato, abriendo la tapa, inscritas las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca, con designación del modelo o tipo del mismo.
b) Número de fabricación del aparato.
c) Año de construcción del aparato.
d) Constante del aparato «K».
e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del aparato, en la forma: «B. O. E. ...».

Sexto.—En los tacógrafos a que se refiere esta disposición deberán usarse los diagramas que respondan a las exigencias derivadas del Real Decreto 1999/1979, relativo a la Reglamentación Nacional del Transporte de Mercancías Peligrosas, empleándose escalas de velocidades de 50 a 160 Km/h.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Madrid, 28 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

1251 *ORDEN de 8 de enero de 1985 por la que se otorga a «Rueda de Emisoras Rato, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).*

Ilmos. Sres.: Don Ramón de Rato Figaredo, en nombre y representación de «Rueda de Emisoras Rato, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982 se otorgó a «Rueda de Emisoras Rato, S. A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1. Otorgar a «Rueda de Emisoras Rato, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 25 de marzo de 1981.

2. Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.
Centro emisor:
Coordenadas geográficas: 39° 22' 15" N y 3° 11' 15" W.
Emplazamiento: Cerro de San Antón.
Cota: 725 metros.
Clase de emisión: 256KF8EHF.
Frecuencia: 90,7 MHz.
Potencia radiada aparente: 42 W.
Potencia máxima nominal del transmisor: 100 W.
Antena transmisora:
Tipo de antena: Un dipolo. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 38 metros.
Altura efectiva máxima de la antena: 130 metros.
Ganancia máxima: 0dB (dipolo $\lambda/2$).
Polarización: Vertical.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de enero de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

1252 *RESOLUCION de 7 de enero de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Vivar de Andrés y 624 más.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 16 de junio de 1984 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 514.677, promovido por doña María del Pilar Vivar de Andrés, referente a racionalización y simplificación de las escalas de funcionarios del Instituto Nacional del Empleo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María del Pilar Vivar de Andrés y demás litisconsortes,

contra el Decreto 1762/1982, de 24 de julio, por el que se racionalizan y simplifican las escalas de funcionarios del Instituto Nacional de Empleo (INEM), a que estas actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha norma reglamentaria como disconforme a derecho, en cuanto ha prescindido, en el procedimiento de su elaboración, del dictamen preceptivo de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, ordenamos a la Administración demandada que retrotraiga dicho procedimiento al momento de recabar el referido dictamen. No hacemos especial imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 7 de enero de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Díe Lamana.

Excmos. Sres. ...

1253 *RESOLUCION de 7 de enero de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abdalahe Hameyada Abdelcader.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 2 de febrero de 1984 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 21.349, promovido por don Abdalahe Hameyada Abdelcader, referente a indemnización con motivo de la descolonización del Sahara, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia, que con fecha 5 de noviembre de 1981 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 21.349, anuló por ser contrarios a derecho los acuerdos dictados por la Presidencia del Gobierno con fecha 30 de octubre de 1978 y 7 de noviembre de 1979; el primero, reconociendo al entonces recurrente don Abdalaje Hameyada Abdelcader el derecho a determinada indemnización, y el segundo, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el anterior; confirmando dicha sentencia en cuanto declara el derecho del entonces recurrente y ahora apelado a percibir la indemnización calculando el importe de la retribución anual, incrementada con dos mensualidades por cada año o fracción de servicio prestados, y haciendo así el cálculo de la suma total. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso de apelación.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 7 de enero de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Díe Lamana.

Excmos. Sres. ...

1254 *RESOLUCION de 9 de enero de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.706, promovido por doña María Isabel Roncal Zozaya, don Darío Ortega Núñez y don Antonio de Miguel Vallés.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de octubre de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.706 promovido por doña María Isabel Roncal Zozaya, don Darío Ortega Núñez y don Antonio de Miguel Vallés, contra la Resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Roncal Zozaya, don Darío Ortega Núñez y don Antonio de Miguel Vallés, contra la resolución de 23 de abril de 1982 respecto de Roncal y 23 de marzo de 1982 en lo que se refiere a Ortega y de Miguel desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a Derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de enero de 1985.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

1255 *RESOLUCION de 9 de enero de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Sarasa Torralba.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección primera, de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 14.611, promovido por don José Antonio Sarasa Torralba, contra la Resolución, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Administrativo de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Sarasa Torralba contra la Resolución de 3 de diciembre de 1982, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Administrativo, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a Derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de enero de 1985.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

1256 *RESOLUCION de 9 de enero de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Alija Palacios y dos más.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 14.424, promovido por doña Josefa Alija Palacios, doña Carmen Bertrán Hernández y doña Julia Ramos Fernández, contra la Resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo Administrativo de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Josefa Alija Palacios, doña Carmen Bertrán Hernández y doña Julia Ramos Fernández, contra la Resolución de 17 de septiembre de 1982, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Administrativo, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a Derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada; sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de enero de 1985.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...